



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100125E

Mediante radicado No. 20254700073102 del 02 de julio de 2025, el señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007 en calidad de propietarios presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CASONA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, con una extensión superficial total de **297,3746,72ha**, ubicado el municipio de Garzón, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de junio de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CASONA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100125E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE DE TERRENO #1 LA CASONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartográfica del predio denominado "LOTE DE TERRENO #1 LA CASONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

9/11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"**

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE
DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007, son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE DE TERRENO #1 LA CASONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CASONA".

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CASONA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, será una extensión de **27,0203 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

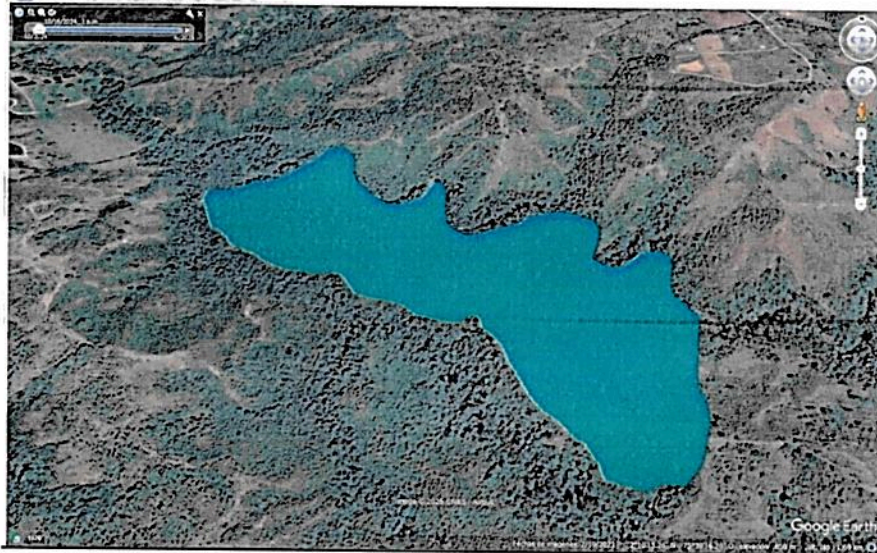
¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"



- Los solicitantes allegan cartografía donde se indica que la fuente de información corresponde a catastro IGAC:

ZONIFICACIÓN DE MANEJO PREDIO LA SEVERIANA PROPIETARIOS: JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ LUZ MERY CABRERA MOLINA MUNICIPIO DE GARZÓN - VEREDA ALTO SAN ISIDRO DEPARTAMENTO DEL HUILA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	Sistema de Coordenadas: CTM 12 Proyección: Transversa de Mercator Falso Este: 5.000.000 Falso Norte: 2.000.000 Meridiano Central: -73.0 Factor de Escala: 0.9992 Latitud de Origen: 4.0 Fuente de información: GEOPORTAL DEL IGAC Septiembre 2024 1 cm = 50 m
---	--





- Se realizó la verificación en la malla catastral IGAC 2021 con la información cartográfica allegada; donde se evidencia que la ubicación del polígono de conservación este traslapa con el polígono con número predial 4129800000000000390010000000000, donde según FMI, se incluye nuevo número predial de 30 dígitos suministrado por el IGAC, donde se registra el número 412980002000000230250000000000:

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2506255718116561869 Nro Matricula: **202-2179**

Pagina 1 TURNO: 2025-16785

Impreso el 25 de Junio de 2025 a las 08:43:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: CAGUAN

FECHA APERTURA: 07-02-1985 RADICACIÓN: 8500127 CON: CERTIFICADO DE: 07-02-1985

CODIGO CATASTRAL: 41298000200000023025000000000000 COD CATASTRAL ANT: 41298000200230250000

NUPRE:

- De otra parte, la ubicación de la cartografía remitida se puede concluir que el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, se encuentra ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila con código inicial 41298, como se evidencia a continuación:

pe

¿Qué estás buscando?

Temáticas

Consultas

Garzón

Departamento: [Huila](#)

Código DANE: 41298

Area (km2): 606.404

Altitud (msnm): 830

Población (hab): 66.311 (2018)

Diccionario geográfico: [Ver](#)

Conoce los productos disponibles en CeM: [Descargar](#)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"

- Una vez verificado el Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179 se determina que el mismo relaciona la información correspondiente al área del predio tal y como se muestra a continuación:

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2506255718116561869 Nro Matricula: 202-2179
Pagina 1 TURNO: 2025-16785

Impreso el 25 de Junio de 2025 a las 08:43:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: CAGUAN
FECHA APERTURA: 07-02-1985 RADICACION: 8500127 CON CERTIFICADO DE: 07-02-1985
CODIGO CATASTRAL: 412180002000002302500000000000 COD CATASTRAL ANT: 41298000200230250000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA FRACCION DE EL CAGUAN, QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA CASONA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: "SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA CLAVADO EN UNA BARRANCA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE LAS DAMAS, A DOSCIENTOS METROS DE DISTANCIA DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CITADA, EN LA CARRETERA NACIONAL QUE DE GARZON CONDUCE AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, DE ESTE MOJON SE TOMA LA CARRETERA VIEJA QUE DE GARZON CONDUCE A LA JAGUA, POR UN CERCO DE ALAMBRE PASANDO POR LOS ZANJONES DEL HIGUERON Y EL LOTERITO HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA CLAVADO PRECISAMENTE EN ESTE ZANJON Y QUE DESLINDA CON LOS PREDIOS DE PROPIEDAD COMUN DE GERMAN MENDEZ Y ARTURO MORENO DE AQUI SE TOMA ZANJON DE EL HIGUERON ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL PREDIO DENOMINADO EL LIMONCITO, DE PROPIEDAD HOY DEL SEÑOR ARTURO MORENO, SE TOMA LUEGO UNA CHAMBA A BARRA QUE DESLINDA CON LOS PREDIOS DENOMINADOS EL LIMONCITO DE PROPIEDAD DE ARTURO MORENO, SE TOMA LUEGO UNA CHAMBA ENCONTRAR LA COLINDANCIA CON EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA JUANITA, QUE POR ESTA MISMA ESCRITURA SE TRASFIERE Y MAS ADELANTESE ALINDERA DE ESTE PUNTO EN DONDE SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA CERCA A UN ARBOL CAUCHO, QUE SE ENCUENTRA A ORILLAS DEL ZANJON DENOMINADO ZANJA SECA Y SIGUIENDO EN DIRECCION AL SUR, 54 GRADOS, ESTE SOBRE EL CAUCE DE LA ZANJA SECA HACIA ARRIBA A UNA DISTANCIA DE SETECIENTOS VEINTICINCO METROS, SITUADO DONDE SEPARA EL CERCO DE LA ZANJA SIGUIENDO EN LA MISMA DIRECCION POR EL CERCO CIENTO CIENTO Y CINCO METROS, HASTA UN QUIEBRE DEL MISMO, DE ESTA ESQUINA, EN DIRECCION SUR 4130 MINUTOS ESTE Y UNA DISTANCIA DE CIENTO DIEZ Y OCHO METROS HASTA OTRA ESQUINA DEL CERCO, DE ESTA ESQUINA Y UNA DISTANCIA DE NOVENTA Y OCHO METROS, SIGUIENDO EN DIRECCION SUR, 38 GRADOS 30 MINUTOS, ESTA ZANJA A UNA ESQUINA DEL CERCO DE ESTA ESQUINA EN DIRECCION SUR 28 GRADOS, OESTE Y CUARENTA METROS DE DISTANCIA HASTA UN ARBOL DE DIOMATE CLAVADO EN LA ORILLA DE LA ZANJA SECA, DE AQUI SE TOMA EN DIRECCION NORTE POR CERCO DIVISORIOS Y CON PREDIOS DENOMINADOS EL ESPINO HASTA UN ZANJON MONTAÑOSO, DE AQUI SE VA AL FRENTE DE LA PUERTA QUE DEL POTRERO DE LAS FALDAS DA ENTRADA A EL ESPINOS, DE AQUI EN DIRECCION ORIENTAL, A DAR A UNA CHAMBA NATURALES, DE ESTA CHAMBA A DAR A EL ZANJON QUE ES LINDERO CON EL POTRERO DENOMINADO EL BOLO, SE SIGUE LUEGO POR ESTE ZANJON ABAJO HASTA UN PEON ALTO, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE LAS DAMAS, DE AQUI SE TOMA QUEBRADA DE LAS DAMAS AGUAS ABAJO HASTA PONERSE AL FRENTE DE UNA PEVAS ALTAS, Y UN ZANJON DE AQUI, ATRAVESANDO LA QUEBRADA DE LAS DAMAS, EN DIRECCION AL NORTE Y COLINDANDO CON PREDIOS DE JOSE A CASTILLO, HASTA SALIR A UN FILO DONDE SE HALLA UN MOJON QUE SE CLAVO EN LA COLINDANCIA CON PREDIOS DE FLOR DE SILVA, DE AQUI SE TOMA EN DIRECCION OCCIDENTAL, LINDANDO SIEMPRE CON LOS PREDIOS DE JORGE SANCHEZ, A DAR A UNA ZANJA, SE TOMA ESTA ZANJA ABAJO DESLINDANDO CON LOS TERRENOS DE EL MISMO SANCHEZ, HASTA DAR A LA QUEBRADA DE LAS DAMAS, QUEBRADA DE LAS DAMAS AGUAS ABAJO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA." EXTENSION 317 HTAS. EXTENSION 317 HTAS CON OTRO LOTE SEGUN ESCRITURA NUMERO 295 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2000, NOTARIA 2 GARZON. EXTENSION SEGUN ESC. # 447 DE 03-09-2001 NOTARIA 2 DE GARZON: 317 HAS. CON OTRO PREDIO ----- EXTENSION ACTUAL 297 HTAS 374672 M2, SEGUN ESCRITURA DE ADJUDICACION NUMERO 965 DE FECHA 14-07-2014, NOTARIA PRIMERA DE GARZON.

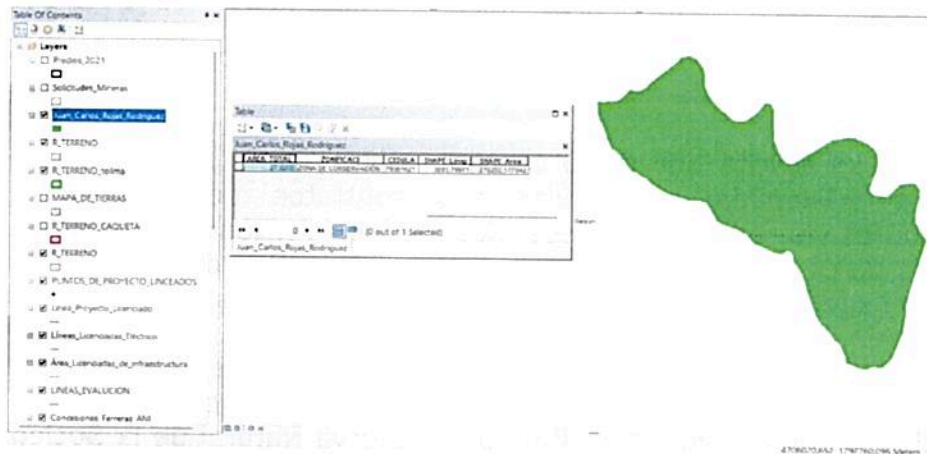
- Al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en el sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **27,0203 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179 (**297,3746 ha**).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"**



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	27,0203
Total	27,0203

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro lo siguiente:

- Allegar el **Certificado Plano Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione el Número de Cédula Catastral, actualizado del año 2008, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011–, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el

RL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"

área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO' 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CASONA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, ubicado el municipio de Garzón, departamento de Huila, de propiedad el señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir el señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y a la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Allegar el **Certificado Plano Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione el Número de Cédula Catastral, actualizado del año 2008, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2179, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3: Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Garzón** y a la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena -CAM-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez los solicitantes alleguen la información requerida la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena -CAM-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 125-25 "LA CASONA"

conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena -CAM-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 y la señora **LUZ MERY CABRERA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.579.007, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Maira Leandra Jiménez
Cartógrafa-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental